CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 3130/20

PILAR
MUNICIPIO

PILAR, 18 MAY 2020

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nº 239/20, informando que no tienen objeciones que formular a la presentación efectuada por la empresa, conforme surge de las actuaciones provinciales EX-2020-09275153-GDEBA-DSTAMJGM.

Que asimismo, ha tomado intervención el área de Infectología dependiente de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad del Pilar, prestando su conformidad al protocolo sanitario y de funcionamiento presentado por la peticionante.

Que por lo tanto, se encuentran cumplidas las condiciones a fin de dictar el presente acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Provincial Nº 340/20.

Que no obstante ello, cabe resaltar que resulta imprescindible para el mantenimiento de la autorización que por la presente se emite, que la empresa cumpla de manera estricta con el protocolo presentado y los protocolos emitidos por las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Que asimismo, con relación a los trabajadores deberá darse estricto cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia Nº 135/20 por la cual se estableció que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, a un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, aprobándose luego por Resolución Nº 151/20 del mismo Ministerio el "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, Emergencia Sanitaria COVID19, Resolución MTBA N° 135/2020".

Que por Decreto Municipal Nº 844/20 se dispuso que los empleadores y/o responsables de los establecimientos y/o comercios, los prestadores de servicios públicos y/o de cualquier tipo, que se encuentren desarrollando sus actividades o prestando servicios en el marco de las excepciones deberán, ante un caso sospechoso o confirmado de síntomas compatibles con COVID-19, **dar aviso inmediato y formal** a las autoridades sanitarias del Municipio, comunicándose con la Línea 147 y remitiendo un correo electrónico a la dirección municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar indicando en el asunto, con letras mayúsculas, "CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COMPATIBLE CON COVID-19- ESTABLECIMIENTO Y/O COMERCIO", previéndose que el incumplimiento de dicha obligación será considerada falta grave en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I, del Título I, del Libro II del Código de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 107/2019, sin perjuicio que se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional Nº 297/20.

Que en el entendimiento de la gravedad de la situación epidemiológica que atraviesa el país y el mundo a causa de la Pandemia por COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y particularmente teniendo presente los cuidados sanitarios que requiere la misma para evitar su propagación, la empresa solicitante ha presentado un protocolo de funcionamiento y ha procurado a requerimiento de la Municipalidad de Pilar la

-0913-20